

Lobos, 10 de diciembre de 2002.-

Al señor Intendente Municipal
Dr. Juan Erriest
S _____ / _____ D

Ref: Exp. N° 76/2002.-

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en Sesión Ordinaria realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza N° 2134**, cuyo texto se transcribe a continuación:

“VISTO: La incesante escalada de los precios en general, y de la canasta familiar básica en particular, y

CONSIDERANDO: Que se hace cada vez más difícil llegar con los magros salarios a fin de mes, máxime cuando en la mayoría de los hogares de nuestra comunidad, hay niños de muy corta edad que necesitan un cuidado y atención especial.-

Que no escapará al criterio de este Cuerpo, la imperiosa necesidad que existe de defender minuto a minuto cada peso que se percibe, ya que día a día se va devaluando nuestra moneda a un ritmo feroz.-

Que existen productos y alimentos de nuestra canasta familiar básica que registran variaciones en los costos, en los distintos centros de consumo o supermercados.-

Que es necesario que toda la comunidad se encuentre debidamente informada respecto de los precios de los productos.-

Que es menester que el Departamento Ejecutivo Municipal tome cartas en el asunto, resguardando el interés de la comunidad y a la vez el de los comerciantes, que se verán beneficiados por una sana competencia.-

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 2134

ARTICULO 1º: Créase la OFICINA MUNICIPAL DE DEFENSA DE LA CANASTA FAMILIAR, la que funcionará como organismo dependiente de la Secretaría de Salud y Acción Social de la Municipalidad de Lobos.-----

ARTICULO 2º: La oficina mencionada en el artículo 1º de la presente, tendrá las siguientes funciones:

- a) Convocar a todos los mercados y supermercados debidamente habilitados de nuestra ciudad a presentar ante el Municipio, en forma semanal, una lista de precios de los productos básicos que se enumeran en el artículo tercero de la presente.-
- b) Publicar semanalmente en el hall municipal, una cartelera con la lista de precios presentada por los comercios mencionados en el inciso a) del presente Artículo.-----

///

AÑO DEL BICENTENARIO
1802 – 2 DE JUNIO – 2002

///

ARTICULO 3º: Se entiende por productos de la canasta básica familiar, los alimentos de primera necesidad que se detallan a continuación:

- 1) Leche por 1lt.
- 2) Queso mantecoso por ½ kg.
- 3) Huevos por docena
- 4) Carne (carnaza) por 1 kg.
- 5) Papas por 1 kg.
- 6) Tomate por 1kg.
- 7) Naranja por 1 kg.
- 8) Manzana por 1 kg.
- 9) Banana por 1 kg.
- 10) Fideos por ½ kg.
- 11) Harina por 1 kg.
- 12) Arroz por 1 kg.
- 13) Polenta por ½ kg.
- 14) Aceite de girasol por 1 lt.
- 15) Azúcar por 1 kg.
- 16) Yerba con palo por 1 kg.

ARTICULO 4º: Los gastos que demande el cumplimiento de esta Ordenanza serán imputados a la partida 2.1.02.1.1.2.7.-----

ARTICULO 5º: Comuníquese, publíquese y archívese”-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS
A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.-----

FIRMADO: PABLO ENRIQUE CARDONER – Presidente del H.C.D.
CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.-----